



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14.342/07

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNA CASA DE PIEDRA.-

DICTAMEN N° 106 / 07 .-

1//

Sr. Subsecretario de Planificación y Control de Gestión:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción por parte del Señor Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra de un Convenio Marco de Cooperación con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, con el objetivo de consolidar la Comuna encarando acciones conjuntas para concretar estudios, proyectos, actividades de interés para las partes, con la finalidad de promover el fortalecimiento institucional de la Comuna y el desarrollo local y regional.-

De acuerdo al artículo 5° inciso I) de la Ley N° 2.112 de “Creación de la Comuna Casa de Piedra” *“Hasta tanto se constituyan las autoridades electivas, fúcltese al Poder Ejecutivo a: 1) Designar un Delegado Organizador, quien cumplirá las funciones que la reglamentación a la presente ley determine...”*.-

A través del Decreto N° 2.058/04 se establecieron las atribuciones y deberes del Delegado Organizador, estableciendo su artículo 5° inciso 1) que: *“Para el efectivo cumplimiento de las finalidades y objetivos dispuestos en los artículos anteriores, asígnase al Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra, las siguientes atribuciones y deberes: 1) Representar a la Comuna en sus relaciones con las Municipalidades, Comisiones de Fomento, y/o con terceros, celebrando los actos jurídicos necesarios y suscribiendo los contratos o convenios que se realicen...”*. A su vez, conforme al artículo 4° del mencionado Decreto el Delegado Organizador tiene como objetivo planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la organización política – institucional de la Comuna hasta tanto se constituyan las autoridades electivas, tendiendo a la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción.-

Que en virtud de dicho marco normativo, el Delegado Organizador ha sido facultado por el Poder Ejecutivo a suscribir convenios como el previsto a fs. 3/4, sin perjuicio que, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 inciso 1) de la Constitución



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.342/07

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNA CASA DE PIEDRA.-

DICTAMEN N° 106/07 .-

2//

Provincial, el mismo deberá contar con aprobación legislativa, por lo cual se recomienda sustituir la cláusula segunda del convenio por la siguiente redacción: “*El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Sr. Ministro del Interior de la Nación, Dr. Cdor. Don Aníbal Fernández y por el Poder Legislativo de la Provincia de La Pampa*”.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 NOV 2007



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA